Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN UAE-CRA No.1107 de 2021

(29 de noviembre de 2021)

"Por medio de la cual se designa el Comité Asesor y Evaluador para el Subasta Inversa No.06 de 2021"

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (CRA)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, los Decretos 2882 de 2007, 2883 de 2007, modificado por el Decreto 2412 de 2015, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución CRA N° 523 de 2012, la Resolución UAE-CRA No. 1125 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución UAE-CRA No.523 de 2012, la Dirección Ejecutiva de la CRA, delegó en el Subdirectora Administrativa y Financiera de la Comisión, la facultad de tramitar, adjudicar, celebrar y suscribir los contratos surgidos con ocasión a los procesos de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía que deba realizar la Entidad, ordenando el gasto y el pago sin límite de cuantía;

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dispone que: *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.";

Que el día 18 de noviembre de 2021, la COMISIÓN publicó en el SECOP II los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria de la Subasta Inversa No.06 de 2021, cuyo objeto es*: "ADQUISICIÓN DEL SOFTWARE DE BACKUP PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLOGICA ONPREMISE Y NUBE SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS POR LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - CRA."*

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesaria la conformación del Comité Asesor y Evaluador que asesore a la entidad durante la Subasta Inversa No.06 de 2021;

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirectora Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Designar el Comité Asesor y Evaluador para que asesore a la Entidad en el desarrollo de la Subasta Inversa No.06 de 2021, de conformidad con lo enunciado en la parte motiva de esta Resolución, el cual estará integrado por las personas que se relacionan a continuación:

DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR GSG GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA LEY 527 DE 1999

1. JOSÉ LUIS DAZA PÉREZ**,** Analista de Sistemas - Oficina Asesora de Planeación y TICs. (Evaluador Técnico).

2. JAVIER FRANCISCO ZAMUDIO LÓPEZ, Profesional Especializado - Subdirección Administrativa y Financiera. (Evaluador Financiero).

3. SANDRO JAVIER ROMERO HERNÁNDEZ, Profesional Especializado - Subdirección Administrativa y Financiera. (Evaluador Jurídico).

ARTÍCULO SEGUNDO. Las funciones del Comité Asesor y Evaluador serán las siguientes:

- Apoyar a la entidad durante el proceso de selección y validar el contenido de los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros.
- Evaluar y calificar las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones y a las normas legales.
- Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.
- Presentar los respectivos informes de evaluación y calificación.
- Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.
- Resolver las observaciones que se susciten con ocasión y durante todo el proceso de selección.

PARÁGRAFO. Los miembros del Comité están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D. C. el 29 de noviembre de 2021.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ANDREA AGUDELO TORRES
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Sandro Javier Romero Hernández

DOCUMENTO CON VALIDEZ LEGAL CERTIFICADO POR GSG GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA LEY 527 DE 1999